

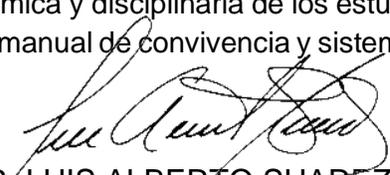
 <b>GOBERNACION DE NARIÑO</b> <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 1
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

COMUNICADO 02  
(9 de enero de 2025)

Considerando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, consagra en sus artículos 1, 12, y 13 la obligación de respetar los derechos, garantías a la libertad de religión y de creencia y la libertad de pensamiento y expresión que debe garantizar que los niños y niñas reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley. Además, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución Política, las instituciones y órganos que componen el Estado en el ejercicio de sus competencias deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, la obligación Estatal de garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y el reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en su aporte al bien común.

Adicionalmente, la Ley 133 de 1994, conocida como Ley Estatutaria de Libertad Religiosa y de Cultos, la Sentencia T-357/24 de la Corte Constitucional, así como la circular 021 de 2024 del Ministerio de Educación reafirman el deber de las instituciones educativas de garantizar un ambiente de respeto y tolerancia hacia las diferentes creencias religiosas, evitando cualquier forma de discriminación. Mediante los Decretos Departamentales No 395 de 22 de agosto de 2018 con el cual se crea la Mesa de Asuntos Religiosos y el 688 de 14 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta la política pública de libertad religiosa, se establecen lineamientos específicos para garantizar la libertad de culto en el ámbito departamental, resaltando el papel de las instituciones educativas como escenarios fundamentales para la fomentación de los principios democráticos y de derechos humanos.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño en cumplimiento a la resolución 6131 de octubre 22 de 2024 establece las actividades de planeación institucional del 20 al 31 de enero de 2025, periodo en el cual se solicita a todos (as) los (as) rectores de las instituciones educativas de los 61 municipios cumplir con la lectura y análisis del presente comunicado solicitando la inclusión en el MANUAL DE CONVIVENCIA capítulo DEBERES Y DERECHOS todo lo relacionado con la LIBERTAD DE CULTOS igualmente se solicita incluir en el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION la valoración académica y disciplinaria de los estudiantes en respeto a la circular 021 del MEN. Se solicita la entrega del manual de convivencia y sistema institucional de evaluación hasta el 28 de febrero de 2025.

  
**DR. LUIS ALBERTO SUAREZ N.**  
 Subsecretario Calidad Educativa SED NARIÑO

Proyectó: LUIS ALBERTO SUAREZ N. Subsecretario Calidad Educativa	09/01/2025	
Aprobó: LUIS ALBERTO SUAREZ N. Subsecretario Calidad Educativa	09/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

